



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Mrito Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo : PO.NEIVA
 Orden de servicio: 13850708

Fecha Pre-Admisión: 11/11/2020 16:54:25



RA288288094C0

4016
070

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección:CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL NIT/C.C.T.:899999239
 Referencia: Teléfono:8604700 Código Postal:410010078
 Ciudad:NEIVA_HUILA Depto:HUILA Código Operativo:4015510

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: LUZ MARY JOSE ESTEBAN FREDY GOMEZ
 Dirección:VEREDA MARTICAS
 Tel: Código Postal: Código Operativo:4016070
 Ciudad:ACEVEDO_HUILA Depto:HUILA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hoja:

Peso Físico(grs):200
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Facturado(grs):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$7.300
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$7.300

Dice Contener :
 Observaciones del cliente :

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: José Luis Palomares
 C.C. C.G. 7731289

Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

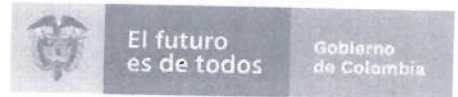
PO.NEIVA 4015
SUR 510



40155104016070RA288288094C0



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Jurídico (Huila)
Pública



Servicios Postales Nacionales S.A. NR 900.062.917-9 DC 25 G 85 A 85
Atención al usuario: (87-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

472

Remitente	Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - IHR Dirección: CL 21 No. 1 E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Ciudad: NEIVA - HUILA Departamento: HUILA Código postal: 410010078 Envío: RA28828094CO
Destinatario	Nombre/Razón Social: LUZ MARY JOSE ESTEBAN FREDY GOMEZ Dirección: VEREDA MARTICAS Ciudad: ACEVEDO HUILA Departamento: HUILA Código postal: 410010078 Fecha edición: 11/11/2020 16:54:25

Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000128691

a, 2020-11-10

ora
MARY / JOSE ESTEBAN/ FREDY GOMEZ/VARGAS/VARGAS
GIFO/MORALES/MORALES
EDA MARTICAS - ACEVEDO HUILA
vedo - Huila

NTO: NOTIFICACION SENTENCIA

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: LUZ MARY GOMEZ / JOSE ESTEBAN VARGAS / FREDY VARGAS
NIT/CC: 1.115.794.087 / 96343484 / 1118029555
Radicado: 24-2020

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, LUZ MARY GOMEZ / JOSE ESTEBAN VARGAS / FREDY VARGAS, identificado con C.C 1.115.794.087 / 96343484 / 1118029555, del contenido de la Resolución **No 216** de fecha veintinueve (29) de Septiembre de 2020. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

NAPOLÉON ORTÍZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 4 folio
Revisó: Napoleón Ortiz

RESOLUCION No 216

Neiva, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandada: LUZ MARY GOMEZ/ JOSE ESTEBAN VARGAS/FREDY VARGAS
MORALES
NTI/CC: 1.115.794.087 – 96.343.484 - 1.118.029.555
No: 24 - 2020

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No.27 de fecha 31 de Enero de 2020, en contra del señor **LUZ MARY GOMEZ/ JOSE ESTEBAN VARGAS/FREDY VARGAS MORALES**, identificado con **NIT/CC N° 1.115.794.087 – 96.343.484 - 1.118.029.555**, por la suma de **MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.410.318) M/CTE.** por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No.24-2020

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el 14/08/2020 a través de página web del ICBF, y que vencido el término legal no se dio cumplimiento al pago de la deuda, ni se interpusieron

excepciones contra el Mandamiento de Pago queda por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No.27 de fecha 31 de Enero de 2020.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **LUZ MARY GOMEZ/ JOSE ESTEBAN VARGAS/FREDY VARGAS MORALES**, identificado con **NIT/CC 1.115.794.087 – 96.343.484 - 1.118.029.555**

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.


QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Abogado

		472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Aparato Clausurado
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO	Nombre del distribuidor: Post-Lens Calomares C.C. 7731289	Centro de Distribución: Acvda	Observaciones: 010 0000	